

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Héctor Mauricio Hidalgo González, con las facultades que me conceden los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, en nombre de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 106 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 107 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante mi ejercicio como Presidente Municipal, entendí que era necesario mirar más allá del mandato para el que había sido electo.

Decidí y dispuse mi mayor esfuerzo para estructurar proyectos de largo plazo, que requerían sin duda, el apoyo de administraciones futuras.

...Lo hice porque creo que la planeación del desarrollo municipal, en un periodo tan corto, requiere continuidad para eficientar el gasto y fortalecer la dinámica social que evite reinventar el hilo negro cada tres años.

El “borrón y cuenta nueva” que tanto seduce a los gobernantes entrantes que de un plumazo pretenden desaparecer cualquier indicio u obra de la administración saliente..., es una conducta por decir lo menos indeseable para la gente.

Es tan grave el daño presupuestal y el atraso social que genera la no continuidad de obras, políticas públicas y programas exitosos que es necesario ponerle un hasta aquí.

Actualmente..., la Ley Orgánica Municipal en su artículo 106, contempla creo que de manera muy superficial..., la posibilidad que *“existan proyecciones del Plan de Desarrollo Municipal que excedan del período de tres años, en programas que por su trascendencia y beneficio social así lo ameriten”*.

¡Mi propuesta busca darle a la Ley Orgánica Municipal mayor precisión en este tema..., que por su importancia requiere claridad en sus fines, objetivos y alcances!

..Sin que sea un imperativo legal más bien una potestad..., busquemos que los alcaldes puedan emprender programas, planes y políticas que impulsen una planeación para el desarrollo integral y sostenible de sus comunidades.

Diputadas y Diputados:

¡Que quede claro...!

No pretendemos limitar facultades, imponer obligaciones o comprometer recursos de administraciones entrantes, por el contrario, proponemos institucionalizar la planeación de gran visión a nivel municipal, respetando el sistema de planeación ordinario que abarca los tres años correspondientes.

Nuestra propuesta contempla básicamente lo siguiente:

- Se faculta no se obliga, a los Ayuntamientos a impulsar planes de largo plazo o de gran visión que tengan por objeto identificar las áreas de oportunidad, establecer las estrategias y definir las líneas de acción para alcanzar un desarrollo municipal sostenible e integral;
- Los planes deberán ser resultado de una consulta pública en términos del procedimiento que contemple el acuerdo que emita el Ayuntamiento correspondiente;

- Las administraciones entrantes tendrán la facultad de solicitar al ayuntamiento, la revisión y en su caso actualización de los planes, a través del mismo procedimiento de consulta ciudadana; y
- La consulta ciudadana buscará la participación de los sectores productivo, social, público, académico y científico, que permita contar con el respaldo social.

Por lo antes expuesto, presento ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de Decreto:

UNICO: Se reforman el artículo 106 y la fracción IV del artículo 107, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 106.- El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Su evaluación deberá realizarse por anualidad. Su vigencia será de tres años; sin embargo, se podrán hacer proyecciones que excedan de este período en programas que por su trascendencia y beneficio social así lo ameriten. Para este efecto, el Ayuntamiento podrá solicitar cuando lo considere necesario, la asesoría de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

Los Ayuntamientos podrán promover la realización de planes de largo plazo o de gran visión, que tengan por objeto identificar las áreas de oportunidad, establecer las estrategias y definir las líneas de acción para alcanzar un desarrollo municipal sostenible e integral.

Los planes de gran visión o de largo plazo, deberán ser producto de una consulta y aprobación ciudadana, en términos de lo señalado por el acuerdo del ayuntamiento que para tal efecto se expida.

La consulta ciudadana buscará la participación de los sectores productivo, social, público, académico y científico, que permita contar con el respaldo social y la aprobación pública.

Las administración entrantes tendrán la facultad de solicitar al ayuntamiento la revisión y en su caso actualización de los planes, a través del mismo procedimiento de consulta ciudadana.

ARTÍCULO 107.- El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

I.- a la III.- ...

IV.- Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los Planes de Desarrollo Regional, Estatal y Federal; **y establecer la visión de futuro;**

V.- ...

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Puebla, Puebla a 25 de Noviembre de 2009.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

DIPUTADO HECTOR MAURICIO HIDALGO GONZALEZ.